

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8584 Seguridad Social 594/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0001824

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 594/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco Carrillo Heredia

Abogada: María José Martínez Martínez

Demandados: Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo, General Bakery Production, S.L., INSS, TGSS

Abogado: Manuel Martínez Ripoll, Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 594/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Carrillo Heredia contra la empresa Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo, General Bakery Production, S.L., INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, de fecha 23/09/16, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Autos 594/2015

En Cartagena, 23 de septiembre de 2016

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 2 de esta ciudad D. Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Francisco Carrillo Heredia, que comparece representado por la Letrada M.ª José Martínez Martínez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social -INSS- y Tesorería General de la Seguridad Social -TGSS-, que comparecen representados por el Letrado José Agustín Gómez Gil; Mutua Asepeyo, que comparece representada por el Letrado Manuel Martínez Ripoll, y Empresa General Bakery Production, S.L., que no comparece, por Incapacidad Permanente -Gran Invalidez- derivada de Accidente de Trabajo -AT-, ha dictado la siguiente

Sentencia 308/16

I. Antecedentes de hecho

Primero.- Que se presentó demanda en el Decanato de los Juzgados de Cartagena y que correspondió a este Juzgado de lo Social y suscrita por la parte actora frente a la demandada manifestada en la materia referida, en la que después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, pedía se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos del suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2016, compareciendo las partes ya indicadas, a excepción de la empresa. Abierto el

acto, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda y desistió de la empresa y a la que se tiene ya por desistida; la parte demandada se opuso a la acción ejercida, practicándose las pruebas propuestas y elevando a definitivas las partes sus conclusiones interesando sentencia en concordancia con sus respectivas posiciones y todo ello según consta en la grabación realizada.

Tercero.- Que en la tramitación de este juicio se han observado todos los requisitos legales.

Fallo

Desestimando la demanda formulada por Francisco Carrillo Heredia, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social -INSS- y Tesorería General de la Seguridad Social -TGSS- y Mutua Asepeyo, en materia de Incapacidad Permanente -Gran Invalidez- debo absolver a la parte demandada de todo pedimento formulado de contrario en estas actuaciones.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia y con las demás formalidades exigidas en la LRJS".

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 11 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.